



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**

ACUSE

Chihuahua, Chih, a 02 de Junio de 2020

OFICIO No. OIC-0392/2020

02 JUN 2020

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DR. HUGO MOLINA MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que conforme lo establecido por el artículo 100 fracciones XXI, XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el Órgano Interno de Control tiene las facultades de Vigilar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la Administración Municipal, así como el cumplimiento de las normas que permita la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y el correcto manejo de los recursos públicos; y programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Presidente Municipal, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión; en relación con los artículos 101 fracción III, 101 Bis fracción III en sus numerales 1, 12, 24 y 36 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Por lo tanto, la información que se genera con motivo del ejercicio de estas facultades, debe obrar en sus archivos y registros tanto físicos como electrónicos.

Que en fecha 19 de febrero de 2020 se notificó la **Verificación Integral de Control Interno OIC-001/DSPM/2020** contenida en el Oficio Número **OIC-178/2020** denominada "**Verificación Integral de Control Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**", por lo que este Órgano Interno de Control Municipal ha determinado la clasificación de la información como reservada fundando y motivando la causa de la reserva en lo siguiente:

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO: Archivos físicos y electrónicos del Órgano Interno de Control.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 77 fracción XXIV, 109, 113 segundo párrafo 117 fracción II, 120, 124, fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los artículos 105, 106 y 107 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua en relación con los Artículos 100 primer y tercer párrafo, 104 fracción I y II y 113 fracciones IX, X, XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

"2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo".
"2020. Año de la Sanidad Vegetal".

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio Scotiabank Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**

administrativa no ha prescrito y a su vez es susceptible de la imposición de las sanciones que en su caso resulten, en razón de que este es un deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.

RIESGO REAL: Se estarían comprometiendo temas en materia Seguridad Pública Municipal así como obstruyendo los procedimientos para fincar responsabilidad, mismos que pudieran derivar en la imposición de sanciones administrativas por la presunta comisión de faltas administrativas cometidas por los funcionarios públicos.

RIESGO DEMOSTRABLE: Toda vez que las actuaciones no han determinado la existencia o no de responsabilidad administrativa.

RIESGO IDENTIFICABLE: Dicha información puede constituir antecedente para el inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas.

RIESGO DE PERJUICIO DE LA DIVULGACIÓN: La información que el órgano Interno de Control determina debe clasificarse y exponiéndola a la luz pública, podría comprometer temas en materia de Seguridad Pública Municipal así como entorpecer y vulnerar el proceso de investigación que se llegare a instaurar ya que la información generada versa en materia financiera y administrativa, y en caso de hacerse pública la misma podría afectar los derechos del debido proceso de los servidores públicos.

DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECÍFICO: La publicidad del Expediente, supondría la falta de ejecución de la sanción administrativa que se llegara a determinar en caso de que a consideración de la autoridad existieran elementos suficientes para dar inicio al Procedimiento Administrativo de responsabilidades, toda vez que las actuaciones no han determinado la existencia o no de responsabilidad administrativa.

Acorde a los razonamientos vertidos en la presente determinación que hace el órgano Interno de Control, se da la siguiente:

MOTIVACIÓN:

Ya que este Municipio de Chihuahua trabaja en coordinación con diversas autoridades Federales y Estatales para la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción con la finalidad de contribuir al abatimiento de la corrupción, a la transparencia de su gestión y al desempeño honesto, eficaz y eficiente de la administración pública municipal y tomando en consideración que en la presente verificación no se ha determinado lo procedente en derecho, encuadrando en las hipótesis establecidas en el artículo 124 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mediante las cuales se establece que se reservará aquella información que comprometa la seguridad pública, obstruya las actividades de verificación, contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo el cual

"2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo".
"2020. Año de la Sanidad Vegetal".

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio Scotiabank Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**

así como por lo estipulado por los numerales Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2016.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA: La totalidad de las constancias relativas a la información se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos, y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo, y la que en sí misma las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que constituyen el proceso deliberativo, que se generan y se integran con motivo del trámite de la **Verificación Integral de Control Interno OIC-001/DSPM/2020**, con excepción de aquella información que no afecta de manera alguna la decisión que se pudiese llegar a adoptar es decir, aquella que no se relaciona de manera directa con la toma de decisiones como es el caso de un insumo informativo o de apoyo en un expediente del proceso deliberativo.

PLAZO DE RESERVA: La información será reservada hasta en tanto no se determine lo procedente respecto al fincamiento o sanción que en derecho proceda en **Verificación Integral de Control Interno OIC-001/DSPM/2020** en el término de **cinco años**, según lo establece el artículo 124 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Licenciada María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A RESERVAR: La totalidad de las constancias relativas a la información se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos, y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo, y la que en sí misma las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que constituyen el proceso deliberativo, que se generan y se integran con motivo del trámite de la **Verificación Integral de Control Interno OIC-001/DSPM/2020**, con excepción de aquella información que no afecta de manera alguna la decisión que se pudiese llegar a adoptar es decir, aquella que no se relaciona de manera directa con la toma de decisiones como es el caso de un insumo informativo o de apoyo en un expediente del proceso deliberativo, en razón de que el mismo, se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 124 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CONSIDERACIONES A QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, PUEDE AMENAZAR EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY: Que se puede comprometer temas en materia de Seguridad Pública Municipal, aunado a la responsabilidad

"2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo".
"2020. Año de la Sanidad Vegetal".

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio Scotiabank Col. Centro. C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



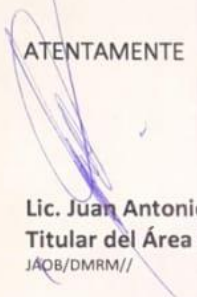
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**

Por lo que se le solicita de la manera más atenta convoque a Sesión al Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, en la momento en que Usted considere y en medida de sus posibilidades a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicio el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Juan Antonio Olague Barraza
Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación.
JAQB/DMRM//

C.c.p. Lic. Licenciada María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control. Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua.

"2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo".
"2020. Año de la Sanidad Vegetal".

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio Scotiabank Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx